

Toluca de Lerdo, Edo. de Mex., 26 de mayo de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Gracias. Buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, le ruego haga constar el quórum e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente, hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y usted; en consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo.

Magistrada Fernández.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Magistrado Trinidad.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Gracias.

Yo también estoy conforme.

En consecuencia, aprobado el orden del día.

Señor Secretario, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Fernández.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 96 de este año, promovido por Rosa María Hernández Ramírez, que se ostenta como candidata a delegada municipal de la localidad de La Paloma, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la referida entidad federativa que, entre otras cuestiones, confirmó la entrega de las constancias de nombramiento a la delegada y subdelegado electos en la localidad de La Paloma del mencionado municipio.

La ponencia propone desestimar los agravios al resultar infundados e inoperantes, ello porque de modo alguno tuvieron la integridad suficiente para revocar la extemporaneidad decretada por el órgano jurisdiccional responsable respecto de su medio de impugnación primigenio mediante el cual cuestionó la convocatoria, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias en el proceso electivo de mérito.

En consecuencia, se propone confirmar en la materia de la impugnación la sentencia controvertida.

Es la cuenta, señora Magistrada, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

A su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 96 del año en curso se resuelve:

Primero.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia reclamada.

Segundo.- Se conmina al ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, para que en las subsecuentes ocasiones se actúe con diligencia, atendiendo los plazos y la materia de los requerimientos que le son formulados por los integrantes de esta Sala Regional o por el Pleno de esta propia Sala.

Señor Secretario, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 4 de este año, promovido por Movimiento Ciudadano para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación 21 de 2022, mediante la cual confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Local, por el que se dio contestación a la consulta formulada por el partido respecto de la actualización del financiamiento público para gastos de campaña por implicación por actividad electoral y sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas para el proceso electoral 2021-2022.

Se propone declarar inoperantes e infundados los argumentos. La inoperancia radica en que las manifestaciones hechas no controvierten las razones que el Tribunal responsable utilizó para determinar que precluía el derecho del partido para inconformarse del cálculo de la asignación de las prerrogativas conforme a la Unidad de Medida y Actualización del 2021.

Por otra parte, se consideran infundados los agravios porque contrariamente a lo que se alega, el financiamiento público se calcula y se aprueba de forma anual y las ministraciones mensuales que reciben los partidos políticos son el resultado del procedimiento previamente establecido por la legislatura, máxime que no existe una norma, presupuesto o ampliación que autorice el Instituto a disponer de dicho

financiamiento como lo propone el actor, tal y como se explica en el proyecto.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señora y señor Magistrado.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

A su consideración el proyecto de cuenta, Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Voto a favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional 4 de este año se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Señor Secretario, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 101 del presente año, promovido por una ciudadana para impugnar la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio ciudadano local 26 de 2022, por la cual se declaró incompetente para resolver la demanda planteada y declinó la competencia a favor de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Se propone sobreseer el juicio, toda vez que la determinación que por esta vía se combate no ha adquirido definitividad, ya que se encuentra sujeta a la determinación que emite el referido Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señora y señor Magistrado.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta, ¿habrá alguna intervención?

Tome la votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 101 de la presente anualidad se resuelve:

Único.- Se sobresee en el juicio.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión que quieran añadir?

De no haber más asuntos que tratar, siendo las 10 horas con 22 minutos del 26 de mayo de 2022 se levanta la sesión pública de resolución por videoconferencia de esta Sala Regional.

Muchísimas gracias y muy buenos días.

- - - o0o - - -